

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal No. 2017 0464.
Demandante: Pamela García
Demandado: Suramericana IPS y otro

Teniendo en cuenta lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver sobre la notificación del demandado Reinaldo José Cardona, se dispone:

1. Como quiera que la notificación efectuada al demandado Reinaldo José Cardona se realizó en vigencia del decreto 806 de 2020, deberá acreditarse el acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, como lo dispone la sentencia C-420 de 2020.
2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal donde obra la dirección de correo electrónico a donde se dirigió la notificación del demandado Reinaldo José Cardona.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez